

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos, para el Ejercicio Fiscal 2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

BEATRIZ ZAVALA PENICHE, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos, podrá señalar los programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas.

Que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20, "Desarrollo Social", entre ellos, el Programa de Rescate de Espacios Públicos, se destinarán, en las entidades federativas en términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.

Que en este marco, las dependencias serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Que las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas, publicarán en el Diario Oficial de la Federación las reglas de operación de programas nuevos, así como las modificaciones a las reglas de programas vigentes, a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio y, en su caso, deberán inscribir o modificar la información que corresponda en el Registro Federal de Trámites y Servicios, de conformidad con el Título Tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Que esta Secretaría recibió el oficio de fecha 14 de diciembre de 2007, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por el que emitió la autorización correspondiente a las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos; asimismo, recibió con fecha 19 de diciembre de 2007, el oficio de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria por el que se emitió el dictamen respectivo, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008

Unico: Se modifican las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos, para el ejercicio fiscal 2008.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Las presentes Reglas de Operación se publican en su totalidad para mayor entendimiento.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil siete.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Beatriz Zavala Peniche**.- Rúbrica.

Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos, para el Ejercicio Fiscal de 2008

1. Introducción

Deterioro y abandono, inseguridad y conductas de riesgo, constituyen problemas que aquejan a la mayoría de los espacios públicos en México. Las consecuencias de ello han repercutido de manera negativa en la vida de las comunidades. En los espacios públicos abandonados o deteriorados se observa generalmente una incidencia mayor de problemas sociales, lo que origina que los habitantes los perciban como lugares inseguros propiciando, así, que se deteriore el tejido social.

Los espacios públicos deteriorados no propician condiciones para la convivencia sana y la cohesión comunitaria, ya que ofrecen oportunidad a conductas antisociales como drogadicción y pandillerismo, por lo que los vínculos entre los individuos se fracturan; lo cual origina incomunicación, desconfianza y debilitamiento de las relaciones cotidianas entre vecinos.

En una encuesta realizada en 26 ciudades¹, 83 de cada 100 entrevistados consideran que la falta de tranquilidad es un problema inherente a su vida en la ciudad; 91% manifiesta que la inseguridad es el principal asunto que debe atenderse; 69% señala que se carece de lugares para distracción y entretenimiento; 75% considera las instalaciones deportivas inadecuadas y 78% afirma que las áreas verdes son insuficientes.

El abandono físico y social del espacio público es particularmente notorio en las áreas marginadas de las ciudades y zonas metropolitanas, en donde la inseguridad y las conductas de riesgo encuentran las mejores condiciones para su desarrollo. En efecto, los individuos están inscritos en ambientes personales y sociales que pueden constituirse en factores adversos. Así, la marginación y la inseguridad convergen en las áreas citadinas que presentan condiciones de deterioro.

Las acciones para dotar de seguridad a los espacios públicos han sido insuficientes; si bien es cierto que la inseguridad afecta a todo tipo de personas y clases sociales, es indudable que los efectos los resienten de manera exponencial la población que vive en situación de marginación. La exclusión en que se encuentran origina que los efectos sean mayores. De acuerdo a una encuesta elaborada por SEDESOL, "la percepción creciente sobre los niveles de inseguridad afecta mayormente a las mujeres, a la población de mayor edad y los pobres".²

Una infraestructura urbana eficiente es fundamental para aliviar las causas que producen la marginación y la inseguridad. Por ende, se requiere crear políticas públicas que vinculen el desarrollo urbano como detonante del desarrollo social y, por consiguiente, como factor preventivo de violencia social.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y en los Objetivos Estratégicos de Desarrollo Social 2007-2012 se refleja claramente la naturaleza del Programa de Rescate de Espacios Públicos y su relación con el desarrollo urbano, el desarrollo social y la construcción de entornos seguros para los habitantes de las ciudades y zonas metropolitanas.

En el capítulo 1 "Estado de derecho y seguridad" del Plan Nacional de Desarrollo se subraya la importancia de:

"Fomentar un mayor nivel de desarrollo y mejores condiciones de vida que prevengan conductas delictivas en las comunidades y espacios urbanos, y que garanticen a toda la población el goce de sus derechos y libertades"

Y agrega como una estrategia:

"Establecer mecanismos de coordinación con la sociedad civil para rescatar los espacios públicos y garantizar que sean espacios para los ciudadanos".

En concordancia con lo anterior, el Programa de Rescate de Espacios Públicos se inscribe fundamentalmente en el objetivo estratégico de la política de Desarrollo Social que hace referencia a: "Mejorar la calidad de vida en las ciudades, especialmente la de las personas más pobres, a través de la provisión de infraestructura social y vivienda digna, así como la consolidación de ciudades eficientes y competitivas". Lo cual se materializa en la estrategia orientada a: "Generar e impulsar las condiciones necesarias para el desarrollo de ciudades y zonas metropolitanas seguras, competitivas, sustentables y menos costosas".

Es por ello que la construcción de espacios públicos de calidad y seguros es hoy una tarea determinante para la SEDESOL, quien a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio (SDUyOT) y la Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano Marginadas (DGEIZUM) impulsa una política social en donde el rescate y desarrollo de espacios públicos adecuados

¹ Encuesta sobre calidad de vida, competitividad y violencia social 2005, Colegio de la Frontera Norte.

² Primera Encuesta Nacional sobre Discriminación, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación - Secretaría de Desarrollo Social, mayo de 2005.

constituyen acciones para dar paso a ciudades más seguras y amables para la comunidad, lo que, a su vez, permita a sus habitantes gozar de lugares de esparcimiento para desarrollar actividades que favorezcan su desarrollo personal y colectivo. Este tipo de políticas públicas se inserta en una planeación urbana de carácter integral que busca ciudades compactas y seguras, con una adecuada movilidad de los ciudadanos.

El Programa de Rescate de Espacios Públicos actúa en los espacios públicos que se caracterizan por la presencia de problemas de deterioro físico y conductas de riesgo e inseguridad, y que se ubican en las ciudades y zonas metropolitanas de 50,000 habitantes o más, preferentemente en localidades que presentan problemas de marginación.

1.1. Antecedentes

El Programa de Rescate de Espacios Públicos inició en febrero de 2007 y constituye una política pública en donde se articulan los objetivos del desarrollo urbano con el desarrollo social de las ciudades y zonas metropolitanas. El crecimiento de la población urbana y la falta de planeación han generado una gran diversidad de requerimientos tanto en materia de infraestructura como de servicios.

El Programa está dirigido a enfrentar el reto de la marginación urbana a través de la puesta en marcha de acciones que vinculen el mejoramiento de la infraestructura social y el equipamiento de las zonas con presencia de problemas de inseguridad y marginación, a través de la habilitación o rehabilitación de espacios públicos y la promoción de servicios sociales y acciones de desarrollo social y comunitario.

Generar las condiciones propicias para el desarrollo de ciudades y zonas metropolitanas más seguras y habitables es un propósito que guía el accionar del Programa, el cual busca dignificar áreas marginadas y espacios comunitarios, e incidir positivamente en la prevención de aquellos problemas sociales que afectan la seguridad en las comunidades.

Todo ello por medio de la protección, conservación y aprovechamiento de los espacios públicos de las ciudades, entendidos como todas aquellas áreas de servicio y uso común, como son: plazas, alamedas, áreas verdes, parques, jardines, espacios deportivos y culturales, camellones, centros de ciudad, entre otros.

Los espacios públicos son punto de encuentro y expresión comunitaria, así como lugar de esparcimiento e interacción social. Son en esencia el soporte físico de actividades que reflejan la variedad cultural y la heterogeneidad de las necesidades colectivas que se expresan en las urbes. En suma, en ellos se manifiesta parte de la identidad y los valores de una comunidad. Por ello es importante definir estrategias que centren sus esfuerzos en promover e impulsar la construcción de ambientes seguros y propicios para la sana convivencia y recreación de los diversos segmentos poblacionales.

El Programa trabaja sobre dos vertientes en un mismo espacio físico: a) mejoramiento físico y b) participación social y seguridad comunitaria. Todos los proyectos para que adquieran el carácter de integral deben comprender obras y acciones de las dos modalidades. Esto significa que para el rescate de los espacios públicos se considera tanto la realización de obras de construcción, habilitación o rehabilitación de parques, centros deportivos, instalaciones artístico-culturales, entre otros, como la puesta en marcha de actividades orientadas a que la comunidad se organice y tome parte activa en tareas dirigidas a la prevención de la inseguridad y las conductas de riesgo.

Resulta indispensable concebir cada espacio público como un proyecto integral de intervención, que comprenda actividades de mejoramiento físico y acciones que impulsen la participación social y la seguridad comunitaria. En este sentido, la participación de la comunidad es fundamental para alcanzar los objetivos del Programa; por ende, se busca promover la participación y colaboración organizada de los ciudadanos en las distintas etapas de los proyectos para rescatar los espacios públicos que la propia comunidad proponga. Con ello, se propician las condiciones para que los espacios a intervenir sean considerados como propios.

El rescate de los espacios públicos se fundamenta en un enfoque interinstitucional en donde confluye la participación del Gobierno Federal y los Gobiernos Locales, así como la sociedad civil organizada; de esta forma, los esfuerzos articulados permiten alcanzar mejores resultados para optimizar la accesibilidad y seguridad en los espacios públicos.

1.2. Glosario

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

Acuerdo de Coordinación, al Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de los Subsidios del Programa, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y los gobiernos locales;

Brigada, al conjunto de personas reunidas para realizar trabajos específicos en los espacios públicos a rescatar;

Capital social, a los recursos basados en la confianza, las normas y redes que pueden mejorar la eficiencia de una sociedad al facilitar la acción coordinada;

Cohesión social, a la capacidad que tienen los integrantes de una comunidad para actuar de manera unida, en donde la confianza y la solidaridad le dan sustento;

Comité vecinal, al grupo de colonos organizados que, de forma consensuada, identifican los problemas que aquejan a los espacios públicos y priorizan las posibles alternativas de solución, además gestionan apoyos ante las autoridades competentes;

Conductas antisociales, a cualquier conducta que constituya una falta general a las normas que permiten a los miembros de una sociedad coexistir pacíficamente;

Conductas de riesgo, a todos aquellos comportamientos que van en contra de la integridad física o emocional de las personas y que puedan atentar contra su vida;

Contraloría social, a la participación ciudadana orientada a la vigilancia, seguimiento y mantenimiento de las obras o acciones realizadas dentro del Programa;

Delegación o Delegaciones, a las delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social en las entidades federativas;

DGEIZUM, a la Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano Marginadas;

Ejecutor o Ejecutores, a las instancias responsables de llevar a cabo las obras y acciones apoyadas con recursos de este Programa; pueden ser los gobiernos locales o delegaciones de la SEDESOL en las entidades federativas;

Entidades federativas, a los estados de la República Mexicana y el Distrito Federal;

Espacio Público, al lugar de encuentro donde cualquier persona tiene derecho de circular y se caracteriza por ser un ámbito abierto por y para el ejercicio de la vida en sociedad; representa el lugar idóneo para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas, artístico-culturales y de esparcimiento; para el uso y disfrute de la comunidad las 24 horas del día;

Gobiernos locales, a los gobiernos estatales y municipales.

Identidad comunitaria, a todos aquellos aspectos que permiten la identificación entre los miembros de una comunidad, territorio compartido, historia en común y actividades colectivas que favorecen la solidaridad y generan acciones para beneficio comunitario;

Lineamientos Específicos, al documento que detalla los procedimientos que deben seguir las instancias que norman, operan y ejecutan el Programa, los cuales se podrán consultar en: <http://normatecainterna.sedesol.gob.mx>;

Marginación, a la situación de desventaja y exclusión de un grupo o comunidad en virtud de su insuficiencia en bienes y servicios esenciales para el desarrollo de sus capacidades básicas;

Modalidad, al conjunto de proyectos referidos al Mejoramiento Físico del Espacio Público y/o Participación Social y Seguridad Comunitaria;

Oficio para la Asignación de Subsidios, al que emite la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, para la asignación de los subsidios por entidad federativa del Programa de Rescate de Espacios Públicos;

Participación comunitaria, a la intervención de los habitantes de las comunidades en el diagnóstico, planeación, ejecución y seguimiento de los proyectos integrales de rescate de espacios públicos, a fin de asegurar que las propuestas atiendan a las necesidades locales;

Prevención situacional, a las medidas orientadas al mejoramiento del diseño urbano que contribuyen a incrementar la situación de seguridad de las personas en los espacios públicos;

Promotor comunitario, a la persona con alto compromiso hacia el trabajo comunitario que desempeña funciones específicas de liderazgo, tales como: convocar, informar y organizar a los vecinos para que participen en proyectos específicos; abrir canales de retroalimentación, así como fungir como facilitador entre otros grupos y autoridades;

Programa, al Programa de Rescate de Espacios Públicos;

Proyecto, a las obras o acciones que corresponden a una modalidad del Programa y que es apoyado con subsidios federales y locales;

Proyecto integral, al conjunto de proyectos (PR-01) de las dos modalidades del Programa que converjan en el mismo espacio público, que se complementen, y contribuyan a un objetivo común y que sean afines a los objetivos del Programa;

Red social, a la forma de organización integrada por ciudadanos que comparten el mismo interés para promover proyectos de intervención para prevenir conductas antisociales en espacios públicos;

Reglas, a las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos;

SEDESOL, a la Secretaría de Desarrollo Social;

SFP, a la Secretaría de la Función Pública;

SIIPSO, al Sistema Integral de Información de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social;

SIPREC, al Sistema Integral de Presupuesto y Contabilidad;

Subsecretaría, a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio;

Tejido social, al conjunto de relaciones sociales que tienen lugar en un territorio determinado y que contribuyen a la generación de costumbres y conductas, estableciendo vínculos de interlocución e identidad entre los habitantes con miras a la obtención del bien común;

Zona metropolitana, a las ciudades cuya superficie rebasa los límites político-administrativos del municipio que originalmente las contenía y se extiende, como parte de sí misma o de su área de influencia, a los municipios vecinos (uno o más) con los que mantiene un alto grado de integración funcional y socioeconómica.

2. Objetivos

2.1. General

El objetivo del Programa de Rescate de Espacios Públicos es contribuir al rescate de espacios públicos que presentan problemas de deterioro, abandono e inseguridad.

2.2. Específicos

Promover la construcción, ampliación y rehabilitación física de los espacios públicos para que se conviertan en lugares seguros en donde se realicen actividades artísticas, culturales, cívicas, deportivas y de esparcimiento, y con ello detonar la cohesión social e identidad comunitaria.

Contribuir a la realización de acciones para la promoción de la participación social y la seguridad comunitaria, así como la prevención de conductas de riesgo en las comunidades beneficiadas.

Impulsar que los beneficiarios intervengan en las distintas etapas del proyecto integral para el rescate de los espacios públicos.

3. Lineamientos generales

3.1. Cobertura

El Programa tendrá una cobertura nacional. El universo de ciudades y zonas metropolitanas elegibles por el Programa serán aquéllas que cuenten con una población de cincuenta mil o más habitantes, dando preferencia a las que presentan problemas de marginación. En el Anexo II de estas Reglas se señalan las localidades que constituyen su universo potencial de actuación. Podrán adicionarse localidades que, de acuerdo a las proyecciones del Consejo Nacional de Población, alcancen el umbral de cincuenta mil habitantes.

3.2. Población objetivo

La población objetivo del Programa serán los habitantes en el entorno de los espacios públicos con deterioro, abandono e inseguridad que serán objeto de apoyo por parte del Programa.

3.3. Líneas de acción del Programa

El Programa está estructurado por las modalidades Participación Social y Seguridad Comunitaria, y Mejoramiento Físico de los espacios públicos, que agrupan las siguientes líneas de acción que se apoyan con subsidios federales, para el rescate de los espacios públicos:

a) Participación Social y Seguridad Comunitaria

Acciones dirigidas a impulsar la participación de los ciudadanos para la elaboración de proyectos y planes orientados al rescate de los espacios públicos, y la prevención de conductas de riesgo e inseguridad.

- Acciones para impulsar la organización y participación de la comunidad para el desarrollo de actividades cívicas, artístico-culturales y deportivas, con el apoyo de los prestadores de servicio social y los promotores comunitarios, como medidas dirigidas a prevenir la violencia familiar y social, y las conductas antisociales.

- Acciones para promover la organización de redes, brigadas y comités vecinales, como formas de organización comunitaria que conlleven a fortalecer el tejido social y contribuir a la seguridad de la población en torno a los espacios públicos.
- Acciones que propicien la sensibilización y prevención de conductas de riesgo dirigidas a habitantes que concurren en los espacios públicos.
- Acciones para incentivar la elaboración de estudios que permitan conocer el comportamiento del fenómeno de la marginación y la violencia, y que arrojen indicadores sobre percepción de inseguridad en los espacios públicos.
- Otras acciones definidas a partir de las necesidades expresadas por las propias comunidades o por los gobiernos locales, que ayuden a cumplir con los objetivos del Programa, previa autorización de la DGEIZUM.

b) Mejoramiento Físico de los Espacios Públicos

- Construir, recuperar, remozar o rehabilitar plazas, áreas verdes, jardines, espacios deportivos, así como otros espacios públicos dedicados al desarrollo de actividades recreativas y culturales de uso comunitario.
- Construcción, ampliación y mejoramiento de alumbrado, accesos, banquetas, guarniciones, rampas para sillas de ruedas, así como otras obras que permitan el uso de la población en general.
- Construcción, ampliación, rehabilitación o readecuación del mobiliario y equipamiento para el adecuado funcionamiento de los espacios públicos.
- Acciones de prevención situacional que propicien condiciones de seguridad a los ciudadanos, a través de la adecuación o mejoramiento del diseño de los espacios públicos
- Mejoramiento de los accesos para el transporte público, el establecimiento de rutas, senderos y paraderos seguros (peatonales y de transporte), la colocación de luminarias con especificaciones para seguridad pública en áreas de riesgo, la señalización y el control de sitios donde se arroja basura y escombros, así como el establecimiento de módulos de vigilancia y sistemas remotos de vigilancia en puntos estratégicos. Todas estas obras deberán ser complementarias al rescate de los espacios públicos, para asegurar la accesibilidad y seguridad de los ciudadanos.
- Otras acciones definidas a partir de las necesidades expresadas por las propias comunidades o por los gobiernos locales que ayuden a cumplir con los objetivos del Programa, previa autorización de la DGEIZUM.

3.4. Monto de los apoyos

Los subsidios asignados deberán tomar en cuenta indicadores de marginación, violencia y percepción de inseguridad.

Los recursos federales se complementan con las aportaciones de los gobiernos locales, y, en su caso, de los beneficiarios y otros aportantes, de conformidad con lo establecido en estas Reglas y en la normatividad aplicable.

En el Acuerdo de Coordinación, conjuntamente con los gobiernos locales, se establecen los montos del apoyo federal y de las aportaciones locales.

Los subsidios federales no podrán exceder, por proyecto integral, de \$ 600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) para la modalidad Participación Social y Seguridad Comunitaria y de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) para la modalidad Mejoramiento Físico de los Espacios Públicos.

Se podrá otorgar a los prestadores de servicio social (estudiantes provenientes de escuelas de educación media superior y superior) y a los promotores comunitarios hasta un máximo de \$750.00 (setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) mensuales por persona, como parte de los recursos de la modalidad participación social y seguridad comunitaria, a fin de realizar tareas vinculadas con la prevención de conductas antisociales, así como la recuperación y aprovechamiento de espacios públicos. Dicho apoyo se brindará por conducto de los gobiernos locales, por seis meses y, en su caso, hasta el término del ejercicio fiscal.

Del total de los subsidios asignados al Municipio, al menos el 20 por ciento deberá destinarse a las acciones de la Modalidad Participación Social y Seguridad Comunitaria; dichos recursos podrán ejercerse en los espacios públicos rescatados en 2008, así como en los espacios que hayan sido intervenidos en 2007, de acuerdo a los siguientes parámetros.

Para cada espacio público rescatado en 2008 se deberá destinar para las acciones de la Modalidad Participación Social y Seguridad Comunitaria, al menos el 10 por ciento del presupuesto asignado a la modalidad de Mejoramiento Físico.

El resto de los recursos asignados para las acciones de la Modalidad Participación Social y Seguridad Comunitaria en el Municipio se podrán destinar a los espacios rescatados en 2007 de acuerdo a lo que establece el numeral c) del siguiente apartado.

Los recursos federales del Programa se podrán destinar también a los espacios públicos apoyados durante el ejercicio inmediato anterior conforme a lo siguiente:

a) Cuando un espacio público haya sido apoyado integralmente en una primera etapa, sin cubrir la totalidad del área potencial a rescatar, será posible apoyar esta área con recursos asignados a una segunda etapa; recibiendo para ello, igual tratamiento normativo que un proyecto de nueva creación.

b) En el caso de los espacios públicos apoyados el año inmediato anterior con un proyecto que no hubiese cubierto totalmente las posibilidades de adaptación, equipamiento, o bien, que la infraestructura física sea factible de consolidarse, serán sujetos de apoyo con una aportación de hasta el 20 por ciento del costo total otorgado a la Modalidad de Mejoramiento Físico en el ejercicio anterior, considerando las aportaciones y porcentajes establecidos para la Modalidad de Mejoramiento Físico.

c) Cuando los espacios apoyados integralmente el año inmediato anterior requieran la consolidación de acciones sociales orientadas a la prevención de violencia, de conductas de riesgo e inseguridad, se apoyarán proyectos por un monto de hasta un 50 por ciento de lo otorgado a la modalidad social el año inmediato anterior, de acuerdo a las características del espacio público y sus necesidades sociales, considerando las aportaciones y porcentajes establecidos para la Modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria.

Todos los proyectos de rescate de espacios públicos de nueva creación apoyados con el presupuesto 2008, deberán ser integrales, contemplando ambas modalidades.

En situación de emergencia originada por desastre natural, previa autorización de autoridad competente, la instancia normativa del Programa, podrá adoptar medidas y ejercer acciones para atender la contingencia de acuerdo con la magnitud e inmediatez de atención a la población afectada por el desastre, pudiéndose modificar las aportaciones para la mezcla de recursos dentro del marco de las presentes Reglas de Operación.

No obstante lo anterior, se continuará atendiendo a la población objetivo del Programa y se llevarán a cabo las acciones de coordinación con las instancias competentes y con el Fondo de Desastres Naturales, con el fin de evitar duplicidades.

Los recursos y las acciones destinadas a solventar los efectos ocasionados por desastres naturales, deberán apegarse a los lineamientos y mecanismos que determinen la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en sus ámbitos de competencia y demás disposiciones aplicables.

El otorgamiento de los apoyos quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Programa.

3.5. Aportaciones federales y locales

Los montos de apoyo asignados a cada espacio público se integran sumando a los subsidios federales, las aportaciones locales, a cargo de los gobiernos locales y, en su caso, la de los beneficiarios o de otras instancias.

Para ambas modalidades del Programa, la aportación conjunta de los gobiernos locales y de la comunidad será cuando menos equivalente al cincuenta por ciento del costo total del proyecto integral.

En el caso de que los gobiernos locales acuerden con los beneficiarios aportaciones en mano de obra o en especie, el Ejecutor será el responsable de cuantificarlas de conformidad con el salario mínimo vigente en la zona y/o los precios locales de los bienes aportados.

La aportación de los gobiernos locales para impulsar acciones del Programa, podrá hacerse a través de la provisión de recursos monetarios directos o bien mediante la realización de proyectos complementarios o aportaciones en especie, incluida la provisión de materiales y uso de maquinaria y equipo, siempre y cuando sean acordadas previamente con la Delegación.

Las aportaciones del gobierno federal, de los gobiernos locales y de otros aportantes, se llevará a cabo de acuerdo a lo señalado en la legislación y demás normatividad aplicable. Cada instancia será responsable de mantener un registro de sus aportaciones conforme proceda.

En todos los casos, las aportaciones de otros patrocinadores radicados en México o en el extranjero, se podrán aplicar para sustituir hasta el cien por ciento de la aportación que les corresponda a los gobiernos locales.

3.6. Criterios de elegibilidad

3.6.1. De las entidades federativas y de los municipios

Para participar en el Programa, las ciudades y zonas metropolitanas, deberán tener 50,000 o más habitantes y formar parte del universo potencial de actuación del Programa, conforme a lo señalado en el Anexo II de estas Reglas. Además deberán presentar problemas de deterioro, abandono e inseguridad en sus espacios públicos.

Los gobiernos locales deberán suscribir con la SEDESOL el Acuerdo de Coordinación. En este documento, los gobiernos locales manifestarán su disposición de participar en el Programa conforme a lo dispuesto en estas Reglas, sus Lineamientos Específicos y en las disposiciones legales aplicables.

Los proyectos integrales que en el ejercicio inmediato anterior no hayan cubierto la normatividad establecida por el Programa o que la ejecución del mismo no haya concluido, no serán factibles de apoyo en este presente ejercicio fiscal

3.6.2. De los proyectos

Los proyectos comprenden obras o acciones que corresponden a una modalidad del Programa y que son apoyados con subsidios federales y locales. Para cada proyecto se elaborará un anexo técnico de autorización (formato PR-01).

Todos los proyectos integrales 2008 de este programa deberán comprender proyectos de las dos modalidades.

Los proyectos integrales de rescate de espacios públicos que se apoyen con recursos del ejercicio fiscal 2008 deberán estar debidamente validados por representantes de la comunidad organizados en comités vecinales, grupos de vecinos u otros. Ello con el fin de asegurar que la elección de los espacios, así como las obras de mejoramiento físico y las acciones sociales a realizar respondan a las necesidades locales.

Los ejecutores, a que se refiere el numeral 3.8.2 de estas Reglas, serán responsables de verificar que los proyectos que se pretendan apoyar con recursos del Programa cumplan con las siguientes condiciones:

- Deberán tener objetivos claros y cumplir tanto con la reglamentación aplicable, como con las normas y criterios técnicos establecidos por las dependencias competentes.
- Deberán acompañarse de los anexos técnicos que se integrarán por los documentos establecidos en los Lineamientos Específicos.
- Se realizarán en un lapso que no rebase el ejercicio fiscal correspondiente.
- Se sujetarán a los montos establecidos en estas Reglas.
- Deberán estar claramente delimitados y localizados en el perímetro urbano o urbanizable del municipio o delegación del Distrito Federal, de acuerdo con el plan o programa de desarrollo urbano vigente para dicha delimitación geográfica.

3.7. Criterios de prioridad de los proyectos

Para la determinación de los proyectos, los gobiernos municipales o, en su caso, los ejecutores, darán prioridad a los que reúnan el mayor número de los siguientes criterios:

- a) Los que beneficien áreas urbano-marginadas
- b) Los que se realicen en espacios públicos que presenten un mayor deterioro, abandono y/o incidencia de conductas antisociales.
- c) Los que se realicen en áreas verdes, deportivas y recreativas, que beneficien a más personas.

3.8. Instancias participantes

3.8.1 Instancia normativa e instancias de coordinación

La Subsecretaría será la Instancia Normativa del Programa y estará facultada para interpretar lo dispuesto en estas Reglas y para resolver aspectos no contemplados en las mismas.

La instrumentación de las actividades que se contemplan en estas Reglas se detallará en los Lineamientos Específicos. Estos serán emitidos por la Subsecretaría.

La DGEIZUM será la instancia responsable de dirigir el Programa a nivel nacional.

Las Delegaciones, en coordinación con los gobiernos locales y los Ejecutores, serán los responsables de la verificación del cumplimiento de estas Reglas y de la normatividad aplicable al Programa. Asimismo, darán seguimiento a su operación e informarán periódicamente sobre su evolución a la DGEIZUM.

Los órganos encargados de planeación del municipio o su equivalente serán los encargados de coordinar y articular los esfuerzos que se realicen en el ámbito de su competencia.

Los órganos internos de control de cada orden de gobierno serán las instancias que, en sus respectivos ámbitos de competencia, vigilen y controlen la aplicación y comprobación del gasto.

3.8.2. Ejecutores

Los gobiernos locales, así como la propia SEDESOL, a través de sus Delegaciones, podrán constituirse como Instancia Ejecutora de las distintas modalidades del Programa.

De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 17 de la Ley General de Desarrollo Social, se procurará que los municipios sean los principales ejecutores de las acciones, excepto en los casos expresamente asignados a otras instancias de carácter estatal o federal.

La Instancia Ejecutora deberá asumir las siguientes responsabilidades generales:

- Suscribir el Acuerdo de Coordinación.
- Realizar o, en su caso, contratar, la ejecución de las obras o acciones, así como supervisar que las mismas se lleven a cabo de conformidad con la normatividad aplicable.
- Ejercer los recursos aplicables al Programa respetando lo dispuesto en estas Reglas y en la normatividad vigente.
- Proporcionar a la Delegación la información correspondiente al avance físico y financiero y, en general, toda información que permita dar seguimiento y evaluar la operación del Programa, así como orientar su desarrollo, utilizando para ello el SIIPSO, en su caso.
- Aplicar a los beneficiarios el instrumento de registro de beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Específicos. Será responsabilidad de los gobiernos locales, la aplicación de los instrumentos de registro de beneficiarios. La captación y registro de beneficiarios se hará de acuerdo a lo especificado en el numeral 5 de estas Reglas. Esta información deberá ser capturada oportunamente en el SIIPSO.
- La supervisión directa de las obras o acciones estará a cargo de la Instancia Ejecutora, por lo que ésta deberá dar todas las facilidades a los órganos competentes para llevar a cabo la fiscalización y verificación de las acciones y proyectos apoyados por el Programa.

3.9. Coordinación institucional

La SEDESOL establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus programas y acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del gobierno federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La SEDESOL podrá establecer acciones de coordinación con los gobiernos locales, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas y de la normatividad aplicable.

La SEDESOL promoverá el apoyo de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para impulsar acciones adicionales, integradas y complementarias, en las ciudades seleccionadas por el Programa, conforme al artículo 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Para ello, en su caso, se suscribirá el convenio de colaboración o documento que corresponda.

Para apoyar la consecución de los fines del Programa, la SEDESOL promoverá que las ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas por el Programa sean utilizadas como referencia para la ejecución de acciones de otras dependencias y entidades federales, estatales y municipales, atendiendo lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los gobiernos locales instrumentarán los mecanismos necesarios, para asegurar que las instancias competentes de sus ámbitos asuman la operación y el mantenimiento oportuno de las obras y de los servicios impulsados por el Programa, comprometiendo la participación de la comunidad.

4. Proceso de operación

4.1. Promoción

La SEDESOL, en coordinación con los gobiernos locales, llevará a cabo actividades de promoción del Programa.

En todos los casos, se señalará que se trata de un programa federal operado con subsidios públicos, el cual es realizado en coordinación con los gobiernos locales, de conformidad con lo señalado en el artículo XXX del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.

En todas las obras y acciones realizadas con apoyo del Programa, el Ejecutor deberá instalar, desde su arranque y en un lugar visible de las mismas, un letrero que indique fecha de inicio y término, el monto de subsidios aportados por la Federación, por los gobiernos locales correspondientes, y, en su caso, por los propios beneficiarios; así como las obras y acciones a realizar y la población beneficiada. Al concluir las obras, el ejecutor deberá instalar una placa en un lugar visible donde se reconozca el correspondiente apoyo del Programa. Los letreros y las placas se deberán elaborar y colocar con cargo a los recursos del Ejecutor.

Adicionalmente, la Subsecretaría podrá solicitar la instalación de un elemento arquitectónico o escultórico que proporcione identidad al Programa; estos elementos se definirán detalladamente en los Lineamientos Específicos y se deberán elaborar y colocar con cargo a los recursos del Ejecutor.

Para la ejecución de estas acciones y todas las que correspondan a la promoción del Programa, la SEDESOL remitirá al Manual de Identidad Gráfica a aplicar en cada caso, disponible en la página www.sedesol.gob.mx.

4.2. Asignación de subsidios por entidad federativa y municipio

Los subsidios federales del Programa se asignan por entidad federativa, de acuerdo con lo establecido en el Oficio para la Asignación de Subsidios, que emita la Subsecretaría, a más tardar el 15 de febrero de 2008, para el ejercicio fiscal correspondiente y que será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En este oficio se describirá la metodología utilizada y la fórmula que contiene los indicadores de marginación, violencia y percepción de inseguridad, para la distribución de los subsidios; las fechas límite para la firma de los Acuerdos de Coordinación y para la recepción de las propuestas de obras y acciones comprometidas por los ejecutores, así como las fechas en las que se efectuarán las evaluaciones del avance de las obras y acciones.

Las asignaciones presupuestales a municipios que no hayan cumplido con los objetivos del Programa, en tiempo y forma, durante el ejercicio fiscal inmediato anterior, podrán ser reducidas o canceladas. En ese caso, los recursos serán reasignados a otros municipios de acuerdo al numeral 4.5.

Del monto de los recursos del Programa se deberá descontar: a) los recursos necesarios para su operación, supervisión y evaluación externa para ser ejercidos por la SEDESOL, los cuales deberán representar el 7 por ciento del total de recursos asignados al Programa; b) los recursos equivalentes al 6 por ciento del total asignado al Programa, que serán destinados para los subsidios objeto del Programa en los términos del numeral 4.5 de estas Reglas, y serán asignados de forma centralizada para atender casos de emergencia relacionados con desastres naturales o acciones prioritarias que se desprendan de la Estrategia Interinstitucional "Limpiemos México", coordinada por la Presidencia de la República.

Con los subsidios restantes, se definirá el techo presupuestal de las entidades federativas, de acuerdo con los criterios establecidos en el Oficio para la Asignación de Subsidios.

Con el techo presupuestal correspondiente a cada entidad federativa y considerando los indicadores de marginación, violencia e inseguridad social a nivel municipal, se asignarán los subsidios por municipio, conforme a lo dispuesto en el numeral 3.4 de estas Reglas.

La asignación de subsidios por entidad federativa y por municipio se formalizará en el Acuerdo de Coordinación, el cual deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación. Este acuerdo deberá suscribirse, a más tardar, en la fecha señalada en el Oficio para la Asignación de Subsidios.

Una vez que se haya formalizado dicho Acuerdo, la Subsecretaría emitirá el Oficio de Autorización Especial de Aplicación de Subsidios del Programa para la entidad.

La información relativa a los recursos financieros del Programa se deberá consignar, invariablemente en todos los documentos y registros, en unidades monetarias, sin centavos.

4.3. Programación de acciones

La Subsecretaría comunicará a las Delegaciones las asignaciones de subsidios. Estas serán responsables del proceso operativo presupuestal de los subsidios federales involucrados.

Para poder ejercer los subsidios del Programa, la Instancia Ejecutora deberá suscribir el Acuerdo de Coordinación o el instrumento jurídico que corresponda y los Anexos Técnicos que procedan.

Las propuestas del Programa deberán ser elaboradas y presentadas por el Ejecutor a la Delegación, a través de los anexos técnicos debidamente firmados, antes de la fecha límite señalada en el Oficio para la Asignación de Subsidios. Esta última, las remitirá a la DGEIZUM, para asignarles número de expediente y estar en posibilidad de mantener la asignación presupuestal.

La solicitud del gobierno local, relativa a la reasignación de una parte de los subsidios a otro municipio de la misma entidad, antes de la fecha establecida para la presentación de las propuestas, a que se refiere el párrafo anterior, sólo podrá ser autorizada por la Subsecretaría en situaciones debidamente justificadas.

La Subsecretaría podrá distribuir, después de la fecha límite para presentar propuestas, los subsidios no comprometidos con el Ejecutor en los instrumentos señalados, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad o de otras entidades. Una vez asignado el número de expediente, las propuestas no podrán introducir cambios en el espacio público de referencia o la naturaleza de las acciones propuestas; de hacerlo, el número de expediente se anulará y los recursos involucrados se considerarán no comprometidos e incluso su monto podrá distribuirse a otras entidades federativas y municipios.

Para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los subsidios, la DGEIZUM realizará evaluaciones del avance de las acciones en las fechas señaladas en el Oficio para la Asignación de Subsidios, y con base en el nivel de ejecución de cada entidad federativa, tomando en cuenta su desempeño y gestión observada en el transcurso del ejercicio, estará en posibilidades de canalizar los subsidios de aquellas entidades que se prevé no ejercerán la totalidad de los mismos hacia aquellas con mayor ritmo de gasto en la ejecución del Programa. Para estos propósitos, Delegación y ejecutores mantendrán actualizado el SIIPSO con las aprobaciones, liberaciones y avance físico-financiero, así como la información adicional relevante para determinar la situación de acuerdo a cada proyecto.

4.4. Autorización y ejecución de obras y acciones.

La Instancia Ejecutora, identificará los proyectos y sus acciones, integrando el perfil ejecutivo de cada proyecto integral, anexos y expedientes técnicos correspondientes. Asimismo, capturará en el SIIPSO e imprimirá los anexos técnicos (formato PR-01) que debidamente requisitados deberá presentar oficialmente a la Delegación para su análisis y autorización.

La Delegación evaluará cada proyecto propuesto con su expediente técnico respectivo y, en su caso, emitirá el Oficio de Aprobación para la ejecución de las acciones y obras involucradas en el mismo ejercicio presupuestal en que se autoricen.

La Instancia Ejecutora gestionará ante la Delegación los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto, y será responsable de elaborar y firmar el acta de entrega-recepción, tratándose de obras, o el informe de resultados, tratándose de acciones, así como de presentar a la Delegación la documentación que compruebe su conclusión, de conformidad con lo señalado en los Lineamientos Específicos y en la legislación aplicable.

La Instancia Ejecutora que realice obras y acciones, deberá dar cumplimiento a lo establecido en las leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, así como a otras normas y reglamentos federales y locales aplicables.

La radicación de subsidios estará sujeta al calendario de gasto anual, que apruebe la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En el marco del ejercicio de los subsidios federales, la Delegación deberá verificar, durante la ejecución de las acciones y obras, que la Instancia Ejecutora cumpla con las disposiciones de carácter federal, de conformidad con la normatividad vigente.

4.5. Reasignación de Subsidios

Los subsidios asignados a cada municipio participante del Programa que no se comprometan en las fechas correspondientes, podrán ser reasignados a otros municipios o entidades federativas, de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Las reasignaciones se harán con base en propuestas presentadas por los Ejecutores, a través de las Delegaciones, en el anexo técnico de autorización (formato PR-01).

b) Los proyectos con cargo a recursos reasignados deberán cumplir los criterios de elegibilidad establecidos en estas Reglas.

c) Los subsidios para municipios de incorporación reciente al Programa se asignarán conforme lo indicado en estas Reglas.

d) Después del último proceso de evaluación del avance de las obras y acciones, la Subsecretaría, podrá reasignar los subsidios de proyectos que sean cancelados o que estén a disposición de esta Subsecretaría por cualquier motivo, a cualquier entidad y/o municipio que tenga posibilidades de ejercerlos, conforme a las presentes Reglas, antes del término del ejercicio fiscal.

4.6. Avances físicos y financieros

La Instancia Ejecutora tendrá la obligación de actualizar mensualmente la información registrada en el SIIPSO sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa, de acuerdo a los artículos 75 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 184 y 283 de su Reglamento. La Delegación verificará lo anterior.

La Instancia Ejecutora imprimirá, con base en la información del SIIPSO, los Informes Trimestrales de avances físico-financieros de las obras y acciones, y los presentará debidamente firmados a la Delegación, en los primeros cinco días hábiles del mes posterior en el que concluye el trimestre, para que ésta los revise, integre y envíe a la DGEIZUM.

La Instancia Ejecutora informará a la Delegación de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los treinta días naturales a la fecha de su conclusión. Asimismo, reportará lo conducente a través del SIIPSO.

Será responsabilidad de las Delegaciones y Ejecutores las tareas de supervisión, seguimiento y control de las obras y/o acciones.

4.7. Acta de Entrega-Recepción

El Ejecutor deberá formular el acta de entrega-recepción de cada una de las obras y un informe de resultados cuando se trate de acciones. En la elaboración del acta de entrega-recepción deberán participar los gobiernos locales, los ejecutores y la Delegación. En el informe de resultados de obra y servicios deberá participar también la comunidad.

Al concluir la obra o servicio, la Instancia Ejecutora remitirá a la Delegación y a la instancia de planeación o equivalente del municipio copia del acta de entrega-recepción y del informe de resultados, con el fin de darla por terminada.

4.8. Operación y mantenimiento

El ejecutor de las obras y acciones del Programa que reciba obras y/o equipo financiados con recursos del mismo, deberá hacer explícito en el acta de entrega-recepción y en el informe de resultados su compromiso de proporcionar el mantenimiento, conservación, vigilancia y operación, procurando involucrar a los beneficiarios.

Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa deberán utilizarse para el cumplimiento de sus objetivos. En caso de que sea indispensable reubicarlos a un espacio público distinto al que fue asignado originalmente, su reubicación deberá efectuarse hacia otro espacio público apoyado por el Programa dentro de la misma ciudad bajo la responsiva del ejecutor quien deberá informar a la Delegación acerca de los traslados efectuados contando con su aprobación. En ningún momento, la propiedad de dichos bienes podrá transferirse a particulares ni desviar su utilización a otros fines distintos a los del Programa.

4.9. Cierre de ejercicio

El Ejecutor elaborará e imprimirá desde el SIIPSO, el Informe de Cierre de Ejercicio. En este informe se considerarán todos aquellos movimientos presupuestarios de los subsidios en el ejercicio fiscal y deberá coincidir con lo registrado en el SIPREC. El Ejecutor deberá eliminar del SIIPSO todos los proyectos que no hayan sido ejecutados.

La comprobación de los subsidios se realizará conforme a la normatividad aplicable.

Los Ejecutores reintegrarán a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, los fondos liberados no ejercidos al cierre del año, al igual que los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin. Asimismo se deberán reintegrar los rendimientos financieros que se hubiesen generado.

5. Padrón de Beneficiarios

En el caso de actividades de la modalidad social que se refieran a grupos cerrados de beneficiarios (prestadores de servicio social y promotores comunitarios), las Delegaciones y los gobiernos locales, elaborarán un padrón con base en la información de los instrumentos de registro de beneficiarios, precisando los siguientes datos: nombre del beneficiario, estado civil, sexo, Clave Unica del Registro de Población (CURP), fecha de nacimiento, domicilio, entidad, municipio y localidad.

El padrón de beneficiarios del Programa será elaborado considerando los lineamientos emitidos por la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación.

Será responsabilidad de las Delegaciones, el seguimiento y revisión de la captura en SIIPSO de la información de los instrumentos de registro de beneficiarios, realizada por los gobiernos locales y otros ejecutores, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Específicos. Una vez capturada, la DGEIZUM remitirá la lista definitiva en enero de 2009 a la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios de la SEDESOL, para integrarla al padrón único de beneficiarios de la Secretaría.

La Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios publicará la información de este padrón, en los términos de la normatividad aplicable. Asimismo, estará disponible en la página electrónica de la SEDESOL (www.sedesol.gob.mx).

6. Seguimiento, Control y Auditoría

6.1. Seguimiento y control

La DGEIZUM llevará a cabo acciones periódicas de seguimiento y control de la ejecución y el ejercicio presupuestal del Programa, que permitan adoptar medidas preventivas y correctivas en su operación.

Las Delegaciones, en coordinación con los gobiernos locales, serán responsables del cumplimiento normativo y del seguimiento de la operación del Programa e informarán mensual y trimestralmente sobre la evolución de los avances físico-financieros a la DGEIZUM, de acuerdo a los formatos establecidos en los Lineamientos Específicos.

Los Ejecutores serán responsables de la supervisión directa de las obras o acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

6.2. Auditoría

Considerando que los recursos federales de este Programa, otorgados a las entidades federativas o a sus municipios no pierden su carácter federal al ser entregados a los mismos, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: por el órgano de control interno en la SEDESOL; por la SFP, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos locales; así como por la Auditoría Superior de la Federación. El Ejecutor dará todas las facilidades a dichas instancias para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías que consideren necesarias.

El Ejecutor efectuará el seguimiento y la solventación de las observaciones planteadas por los órganos de control. La inobservancia de esta disposición, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar, limitará la ministración de los recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

7. Evaluación del Programa

7.1. Interna

La Subsecretaría, con la participación de la DGEIZUM y de las Delegaciones, establecerá los mecanismos para el registro de la información sobre la operación y resultados del Programa, con el fin de coadyuvar en las labores de seguimiento y evaluación. Con ello, se contará con elementos para el mejoramiento del Programa.

La SEDESOL, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, enviará a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, turnando copia a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, el cumplimiento de metas y objetivos, con base en los indicadores de resultados previstos en el Anexo I de estas Reglas. Dichos Informes se presentarán dentro de los quince días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre.

7.2. Externa

De acuerdo al Artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria "las dependencias, o las entidades a través de su respectiva dependencia coordinadora de sector, deberán realizar una evaluación de resultados de los programas sujetos a reglas de operación, por conducto de expertos, instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas".

Las evaluaciones externas que se realicen al Programa serán coordinadas por la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales (DGEMPS) conforme a lo señalado en los Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación que emitan el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como a la demás normatividad vigente.

El costo de la evaluación externa deberá cubrirse con cargo al presupuesto de la dependencia o entidad correspondiente o, en su caso, al CONEVAL cuando así se determine conforme a la normatividad aplicable. La Unidad Administrativa Responsable del Programa (UARP) proporcionará la información necesaria para la realización de la evaluación.

La DGEMPS remitirá los resultados de las evaluaciones a las Instancias correspondientes, de acuerdo con la normatividad vigente y las difundirá a través de la página de Internet de la SEDESOL.

8. Transparencia

8.1 Difusión

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los subsidios, se realizarán las siguientes acciones:

- a)** La SEDESOL dará amplia difusión al Programa a nivel nacional y los ejecutores efectuarán lo propio a nivel local;
- b)** La información del Programa se dará a conocer en la página de Internet de la Secretaría: www.sedesol.gob.mx.
- c)** Las copias de los expedientes técnicos de los proyectos estarán disponibles para su consulta en las Delegaciones.
- d)** Se promoverá que la aplicación de los subsidios se realice con estricto apego a la normatividad aplicable en la materia.

Estas Reglas se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y estarán disponibles para consulta en las Delegaciones, así como en la página de internet de la Secretaría: www.sedesol.gob.mx.

Para los efectos de la difusión del Programa, la Subsecretaría instrumentará con la participación que corresponda a la DGEIZUM y a las Delegaciones, acciones encaminadas a difundir el Programa, su desarrollo y resultados, quedando prohibido que los gobiernos locales se promocionen con los subsidios del Programa.

Para conocer los servicios que ofrece este Programa, así como de todos los que están a cargo de la SEDESOL, sus órganos administrativos desconcentrados y entidades del sector, puede consultarse el Manual de Servicios al público en la página electrónica www.sedesol.gob.mx, en donde además se describe el procedimiento y los trámites para solicitar los apoyos.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y la información relativa al Programa deberá incluir las siguientes leyendas: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social", que establece el artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, y "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

8.2. Contraloría Social

Los mecanismos de contraloría social y los requisitos para su conformación, para asegurar que los beneficiarios hagan uso de esta práctica de transparencia y rendición de cuentas, se ajustarán a los lineamientos que emita la SFP y demás normatividad aplicable.

Conforme lo establecido en los artículos 67 al 71, y 74 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social:

La contraloría social estará a cargo de los miembros de la comunidad, incluidos los integrantes del Comité o instancia asociativa de beneficiarios.

Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación de los programas sociales, la instancia operadora promoverá la contraloría social con base en la normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparenten la operación del programa en cuestión.

Las acciones a fomentar serán las siguientes:

- a)** Informar a la ciudadanía acerca de los apoyos otorgados y su costo a nivel de obra, acción, nombre de los beneficiarios, derechos y obligaciones de los mismos;
- b)** Capacitar a los beneficiarios para que se constituyan en instancias de vigilancia y evaluación social;
- c)** Establecer espacios de comunicación (reuniones vecinales, atención directa a beneficiarios, etc.);
- d)** Promover la integración de organizaciones de la sociedad civil en acciones de contraloría social;
- e)** Instrumentar mecanismos de captación y atención de quejas y denuncias.

La instancia de contraloría social estará integrada y deberá ejercerse por los beneficiarios del Programa, quienes de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica se constituyan con tal carácter.

Para la conformación de la instancia de contraloría social, se deberá cumplir con lo siguiente: sus integrantes deberán ser ciudadanos mexicanos y residir en la ciudad en la que se lleven a cabo las obras o acciones apoyadas por el Programa.

La SFP y el Organismo Interno de Control verificarán, en lo correspondiente, la realización de dichas acciones.

Las tareas de contraloría social deberán ser ajenas a cualquier partido u organización políticas.

Los gobiernos locales promoverán la participación social en las actividades de planeación, seguimiento, control y vigilancia de los proyectos ejecutados por el Programa, buscando que los beneficiarios se conviertan en instancias de contraloría social.

9. Derechos y obligaciones de los beneficiarios

La población beneficiaria del Programa tiene derecho a:

- a) Recibir un trato digno, respetuoso, con calidad y equitativo, sin distinción de preferencias políticas, partido político o religión;
- b) Acceder a la información necesaria del Programa;
- c) Tener la reserva y privacidad de su información personal;
- d) Recibir los beneficios del presente programa; y
- e) Presentar su solicitud de inclusión en el padrón de beneficiarios.

Asimismo, los beneficiarios podrán participar en las reuniones convocadas por los gobiernos locales para informar sobre la instrumentación del Programa. A dichas reuniones asistirá un representante de la Delegación.

Los beneficiarios, en los términos de los artículos 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Social, podrán informar a la autoridad competente sobre cualquier irregularidad. Para ello, se podrá consultar el trámite "SEDESOL 13-001" en el Registro Federal de Trámites y Servicios en la página de Internet www.cofemer.gob.mx.

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Manifiestar, sin faltar a la verdad, los datos personales que permitan identificar su elegibilidad en el Programa;
- b) Cumplir con todos los términos dispuestos en estas Reglas y demás disposiciones legales vigentes.

10. Causas de incumplimiento, reducción, retención y suspensión de subsidios

La Delegación podrá solicitar a la Subsecretaría, cuando lo estime necesario y por conducto de la DGEIZUM, la reducción, la retención o la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas a los gobiernos locales, cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos correspondientes. Esto deberá informarlo a la Secretaría de la Función Pública (SFP), a través del Organismo Interno de Control en la SEDESOL, así como a los órganos internos de control de los gobiernos locales correspondientes, dependiendo del ámbito de que se trate. Lo anterior sin menoscabo de las facultades de las instancias fiscalizadoras.

Conforme al párrafo anterior, la Subsecretaría podrá determinar, conjuntamente con la Delegación, la reducción, la retención o suspensión de los subsidios. De igual forma se procederá en el caso de no recibir oportunamente la aportación de las otras instancias, o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con el Acuerdo de Coordinación.

Los Ejecutores deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, en los términos de la normatividad vigente y aplicable, los subsidios que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos pendientes de ejercer al cierre del año fiscal. De igual forma deberán reintegrarse los rendimientos financieros que se hubiesen generado.

11. Quejas y denuncias

Los beneficiarios y los ciudadanos en general tendrán el derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales, ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de las mismas y demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias se podrán captar en las siguientes instancias:

Organismo Interno de Control:

Teléfono: 5328 5000 exts. 51417, 51452, 51453, 51458, 51462, 51463

Larga distancia sin costo: 01 800 714- 83 40

Correo y página electrónica: quejasoic@sedesol.gob.mx

www.sedesol.gob.mx

Domicilio: Avenida Paseo de la Reforma No. 116, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F.

Secretaría de la Función Pública

Teléfono: 2000 3000

Larga distancia sin costo: 01 800 386-2466

Correo y página electrónica: quejas@funcionpublica.gob.mx

www.funcionpublica.gob.mx

Domicilio: Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón,

C.P. 01020, México, D.F.

SACTEL

Teléfono: 2000 2000

Correo y página electrónica: sactel@funcionpublica.gob.mx

SEDESOL (Atención Ciudadana)

Teléfono: 5141-7972 o 5141-7974

Larga distancia sin costo: 01 800 0073-705

Correo y página electrónica: demandasocial@sedesol.gob.mx

Domicilio: Avenida Paseo de la Reforma No. 116, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc,

C.P. 06600, México, D.F.

Delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social en las entidades federativas, en el buzón colocado para tal efecto.

Las Delegaciones y los Ejecutores deberán conservar, conforme lo establece la legislación aplicable, los expedientes técnicos correspondientes, así como toda la documentación comprobatoria de los actos que realicen.

12. Vigencias de las Reglas

Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y continuarán vigentes hasta la emisión, en su caso, de nuevas reglas o modificaciones, en los términos establecidos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Anexo 1. Indicadores *

Programa de Rescate de Espacios Públicos

1. Tasa porcentual de espacios públicos construidos

Fórmula: $\text{Número de espacios públicos construidos} / \text{Total de espacios públicos rescatados} * 100$

Unidad de medida: Porcentaje

Periodicidad: Trimestral

2. Costo promedio por espacio público construido

Fórmula: $\text{Inversión total en espacios públicos construidos} / \text{Total de espacios públicos construidos}$

Unidad de medida: Costo

Periodicidad: Trimestral

3. Tasa porcentual de espacios públicos ampliados o rehabilitados

Fórmula: $\text{Número de espacios públicos ampliados o rehabilitados} / \text{Total de espacios públicos rescatados} * 100$

Unidad de medida: Porcentaje

Periodicidad: Trimestral

4. Costo promedio por espacios públicos ampliados o rehabilitados

Fórmula: $\text{Inversión total en espacios públicos ampliados o rehabilitados} / \text{Total de espacios públicos ampliados o rehabilitados}$

Unidad de medida: Costo

Periodicidad: Trimestral

5. Grado de satisfacción con los espacios públicos construidos, ampliados o rehabilitados.

Fórmula: $\text{Porcentaje de la población encuestada que manifiesta un alto grado de satisfacción con los espacios públicos construidos, ampliados o rehabilitados} / \text{Población total encuestada} * 100$

Unidad de medida: Porcentaje

Periodicidad: Anual

6. Porcentaje de proyectos de participación social.

Fórmula: $\text{Número de proyectos que contemplan acciones de participación social} / \text{Total de proyectos aprobados por el Programa} * 100$

Unidad de medida: Porcentaje

Periodicidad: Trimestral

7. Porcentaje de población encuestada que participa en acciones sociales en los espacios públicos.

Fórmula: Porcentaje de la población encuestada que manifiesta participar en actividades realizadas en los espacios públicos rescatados/Total de la población encuestada * 100.

Unidad de medida: Porcentaje

Periodicidad: Anual

8. Grado de satisfacción con las acciones realizadas en los espacios públicos.

Fórmula: Porcentaje de la población encuestada que manifiesta un alto grado de satisfacción con las acciones realizadas en los espacios públicos rescatados/Población total encuestada * 100.

Unidad de medida: Porcentaje

Periodicidad: Anual

9. Porcentaje de proyectos de seguridad comunitaria

Fórmula: Número de proyectos que contemplan acciones de seguridad comunitaria/Total de proyectos aprobados por el Programa * 100

Unidad de medida: Porcentaje

Periodicidad: Trimestral

10. Porcentaje de proyectos de sensibilización y prevención de conductas de riesgo.

Fórmula: Número de proyectos que contemplan acciones de sensibilización y prevención de conductas de riesgo/Total de proyectos aprobados por el Programa * 100

Unidad de medida: Porcentaje

Periodicidad: Trimestral

* Cuando sea aplicable se desagregará por género y grupo de edad.

Anexo II Universo Potencial de Actuación del Programa de Rescate de Espacios Públicos

Entidad	Zona Metropolitana o Ciudad	Municipio o Delegación
AGUASCALIENTES	ZM AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES
		JESUS MARIA
BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	ENSENADA
	MEXICALI	MEXICALI
	TECATE	TECATE
	ZM TIJUANA	PLAYAS DE ROSARITO TIJUANA
BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	CABOS, LOS
	PAZ, LA	PAZ, LA
CAMPECHE	CAMPECHE	CAMPECHE
	CIUDAD DEL CARMEN	CARMEN
CHIAPAS	COMITAN DE DOMINGUEZ	COMITAN DE DOMINGUEZ
	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
	TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ	TAPACHULA
	ZM TUXTLA GUTIERREZ	CHIAPA DE CORZO TUXTLA GUTIERREZ
CHIHUAHUA	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC
	DELICIAS	DELICIAS
	HIDALGO DEL PARRAL	HIDALGO DEL PARRAL
	NUEVO CASAS GRANDES	NUEVO CASAS GRANDES
	ZM CHIHUAHUA	ALDAMA AQUILES SERDAN CHIHUAHUA
	ZM JUAREZ	JUAREZ
COAHUILA	CIUDAD ACUÑA	ACUÑA
	ZM LA LAGUNA	MATAMOROS TORREON
	ZM MONCLOVA-FRONTERA	CASTAÑOS FRONTERA MONCLOVA
	ZM PIEDRAS NEGRAS	NAVA PIEDRAS NEGRAS
	ZM SALTILLO	ARTEAGA RAMOS ARIZPE SALTILLO

Entidad	Zona Metropolitana o Ciudad	Municipio o Delegación
COLIMA	MANZANILLO	MANZANILLO
	ZM COLIMA-VILLA DE ALVAREZ	COLIMA VILLA DE ALVAREZ
	ZM TECOMAN	ARMERIA TECOMAN
DISTRITO FEDERAL	ZM VALLE DE MEXICO	ALVARO OBREGON
		AZCAPOTZALCO
		BENITO JUAREZ
		COYOACAN
		CUAJIMALPA DE MORELOS
		CUAUHTEMOC
		GUSTAVO A. MADERO
		IZTACALCO
		IZTAPALAPA
		MAGDALENA CONTRERAS, LA
		MIGUEL HIDALGO
		MILPA ALTA
		TLAHUAC
		TLALPAN
		VENUSTIANO CARRANZA
DURANGO	VICTORIA DE DURANGO (DURANGO)	DURANGO
	ZM LA LAGUNA	GOMEZ PALACIO LERDO
		ACAMBARO
GUANAJUATO	CELAYA	CELAYA
	CORTAZAR	CORTAZAR
	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEP. NAL.	DOLORES HIDALGO
	GUANAJUATO	GUANAJUATO
	IRAPUATO	IRAPUATO
	SALAMANCA	SALAMANCA
	SAN LUIS DE LA PAZ	SAN LUIS DE LA PAZ
	SAN MIGUEL DE ALLENDE	ALLENDE
	VALLE DE SANTIAGO	VALLE DE SANTIAGO
	ZM LA PIEDAD	PENJAMO
	ZM LEON	LEON SILAO
	ZM MOROLEON-URIANGATO	MOROLEON URIANGATO
	ZM SAN FRANCISCO DEL RINCON	PURISIMA DEL RINCON SAN FRANCISCO DEL RINCON
GUERRERO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO
	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
	TAXCO DE ALARCON	TAXCO DE ALARCON
	ZIHUATANEJO	JOSE AZUETA
	ZM ACAPULCO	ACAPULCO DE JUAREZ COYUCA DE BENITEZ
HIDALGO	ZM PACHUCA	EPAZOYUCAN
		MINERAL DE LA REFORMA
		MINERAL DEL MONTE
		PACHUCA DE SOTO
		SAN AGUSTIN TLAXIACA
		ZAPOTLAN DE JUAREZ
		ZEMPOALA
		ATITALAQUIA
		ATOTONILCO DE TULA
		TLAHUELILPAN
TLAXCOAPAN		
TULA DE ALLENDE		

Entidad	Zona Metropolitana o Ciudad	Municipio o Delegación
JALISCO	ZM TULANCINGO	CUAUTEPEC DE HINOJOSA SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO TULANCINGO DE BRAVO
	ZM VALLE DE MEXICO	TIZAYUCA
	CIUDAD GUZMAN	ZAPOTLAN EL GRANDE
	LAGOS DE MORENO	LAGOS DE MORENO
	TEPATITLAN DE MORELOS	TEPATITLAN DE MORELOS
	ZM GUADALAJARA	GUADALAJARA IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS JUANACATLAN SALTO, EL TLAJOMULCO DE ZUÑIGA TLAQUEPAQUE TONALA ZAPOPAN
	ZM OCOTLAN	OCOTLAN PONCITLAN
	ZM PUERTO VALLARTA	PUERTO VALLARTA
	ZM TOLUCA	ALMOLOYA DE JUAREZ CALIMAYA CHAPULTEPEC LERMA METEPEC MEXICALTZINGO OCOYOACAC OTZOLOTEPEC SAN MATEO ATENCO TOLUCA XONACATLAN ZINACANTEPEC
	ZM VALLE DE MEXICO	ACOLMAN AMECAMECA APAXCO ATENCO ATIZAPAN DE ZARAGOZA ATLAUTLA AXAPUSCO AYAPANGO CHALCO CHIAUTLA CHICOLOAPAN CHICONCUAC CHIMALHUACAN COACALCO DE BERRIOZABAL COCOTITLAN COYOTEPEC CUAUTITLAN CUAUTITLAN IZCALLI ECATEPEC DE MORELOS ECATZINGO HUEHUETOCA HUEYPOXTLA HUIXQUILUCAN ISIDRO FABELA IXTAPALUCA JALTENCO JILOTZINGO

Entidad	Zona Metropolitana o Ciudad	Municipio o Delegación
		JUCHITEPEC
		MELCHOR OCAMPO
		NAUCALPAN DE JUAREZ
		NEXTLALPAN
		NEZAHUALCOYOTL
		NICOLAS ROMERO
		NOPALTEPEC
		OTUMBA
		OZUMBA
		PAPALOTLA
		PAZ, LA
		SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES
		TECAMAC
		TEMAMATLA
		TEMASCALAPA
		TENANGO DEL AIRE
		TEOLOYUCAN
		TEOTIHUACAN
		TEPETLAOXTOC
		TEPETLIXPA
		TEPOTZOTLAN
		TEQUIXQUIAC
		TEXCOCO
		TEZOYUCA
		TLALMANALCO
		TLALNEPANTLA DE BAZ
		TULTEPEC
		TULTITLAN
		VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
		VILLA DEL CARBON
		ZUMPANGO
MICHOACAN	APATZINGAN DE LA CONSTITUCION	APATZINGAN
	CIUDAD HIDALGO	HIDALGO
	LAZARO CARDENAS	LAZARO CARDENAS
	PATZCUARO	PATZCUARO
	SAHUAYO DE MORELOS	SAHUAYO
	URUAPAN	URUAPAN
	ZACAPU	ZACAPU
	ZITACUARO	ZITACUARO
	ZM LA PIEDAD	PIEDAD, LA
	ZM MORELIA	MORELIA
		TARIMBARO
	ZM ZAMORA-JACONA	JACONA
		ZAMORA
MORELOS	ZM CUAUTLA	ATLATLAHUCAN
		AYALA
		CUAUTLA
		YAUTEPEC
		YECAPIXTLA
	ZM CUERNAVACA	CUERNAVACA
		EMILIANO ZAPATA
		JIUTEPEC
		TEMIXCO
		TEPOZTLAN
		XOCHITEPEC
NAYARIT	ZM PUERTO VALLARTA	BAHIA DE BANDERAS
	ZM TEPIC	TEPIC
		XALISCO

Entidad	Zona Metropolitana o Ciudad	Municipio o Delegación
NUEVO LEON	CADEREYTA JIMENEZ LINARES ZM MONTERREY	CADEREYTA JIMENEZ
		LINARES
		APODACA
		GARCIA
		GENERAL ESCOBEDO
		GUADALUPE
		JUAREZ
		MONTERREY
		SALINAS VICTORIA
		SAN NICOLAS DE LOS GARZA
		SAN PEDRO GARZA GARCIA
		SANTA CATARINA
		SANTIAGO
		OAXACA
SALINA CRUZ		
SAN BLAS ATEMPA		
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC		
SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC		
ANIMAS TRUJANO		
OAXACA DE JUAREZ		
SAN AGUSTIN DE LAS JUNTAS		
SAN AGUSTIN YATARENI		
SAN ANDRES HUAYAPAM		
SAN ANTONIO DE LA CAL		
SAN BARTOLO COYOTEPEC		
SAN JACINTO AMILPAS		
SAN PABLO ETLA		
SAN SEBASTIAN TUTLA		
SANTA CRUZ AMILPAS		
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN		
SANTA LUCIA DEL CAMINO		
SANTA MARIA ATZOMPA		
SANTA MARIA COYOTEPEC		
SANTA MARIA DEL TULE		
SANTO DOMINGO TOMALTEPEC		
PUEBLA	ATLIXCO HUAUCHINANGO TEHUACAN TEZIUTLAN ZM PUEBLA-TLAXCALA ZM SAN MARTIN TEXMELUCAN	TLALIXTAC DE CABRERA
		ATLIXCO
		HUAUCHINANGO
		TEHUACAN
		TEZIUTLAN
		AMAZOC
		CORONANGO
		CUAUTLANCINGO
		JUAN C. BONILLA
		OCOYUCAN
		PUEBLA
		SAN ANDRES CHOLULA
		SAN GREGORIO ATZOMPA
		SAN MIGUEL XOXTLA
		SAN PEDRO CHOLULA
		SAN MARTIN TEXMELUCAN
		SAN SALVADOR EL VERDE
QUERETARO	SAN JUAN DEL RIO ZM QUERETARO	SAN JUAN DEL RIO
		CORREGIDORA
		MARQUES, EL
QUINTANA ROO	CHETUMAL COZUMEL PLAYA DEL CARMEN ZM CANCUN	QUERETARO
		OTHON P. BLANCO
		COZUMEL
		SOLIDARIDAD
		BENITO JUAREZ
		ISLA MUJERES

Entidad	Zona Metropolitana o Ciudad	Municipio o Delegación
SAN LUIS POTOSI	CIUDAD VALLES	CIUDAD VALLES
	MATEHUALA	MATEHUALA
	ZM RIOVERDE-CIUDAD FERNANDEZ	CIUDAD FERNANDEZ RIOVERDE
	ZM SAN LUIS POTOSI-SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	SAN LUIS POTOSI SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ
SINALOA	CULIACAN ROSALES	CULIACAN
	GUAMUCHIL	SALVADOR ALVARADO
	GUASAVE	GUASAVE
	MAZATLAN	MAZATLAN
	MOCHIS, LOS	AHOME
SONORA	AGUA PRIETA	AGUA PRIETA
	CIUDAD OBREGON	CAJEME
	HERMOSILLO	HERMOSILLO
	HEROICA CABORCA	CABORCA
	HEROICA NOGALES	NOGALES
	NAVOJOA	NAVOJOA
	SAN LUIS RIO COLORADO	SAN LUIS RIO COLORADO
	ZM GUAYMAS	EMPALME GUAYMAS
TABASCO	CARDENAS	CARDENAS
	ZM VILLAHERMOSA	CENTRO NACAJUCA
TAMAULIPAS	CIUDAD MANTE	MANTE, EL
	CIUDAD VICTORIA	VICTORIA
	ZM MATAMOROS	MATAMOROS
	ZM NUEVO LAREDO	NUEVO LAREDO
	ZM REYNOSA-RIO BRAVO	REYNOSA RIO BRAVO
	ZM TAMPICO	ALTAMIRA CIUDAD MADERO TAMPICO
TLAXCALA	ZM APIZACO	APIZACO CUAXOMULCO SANTA CRUZ TLAXCALA TETLA DE LA SOLIDARIDAD TOCATLAN TZOMPANTEPEC XALOZTOC YAUHQUEMECAN
	ZM PUEBLA-TLAXCALA	ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO MAZATECOCHCO DE JOSE MARIA MORELOS PAPALOTLA DE XICOHTENCATL SAN JUAN HUACTZINCO SAN LORENZO AXOCOMANITLA SAN PABLO DEL MONTE SANTA CATARINA AYOMETLA SANTA CRUZ QUILEHTLA TENANCINGO TEOLOCHOLCO TEPEYANCO XICOHTZINCO ZACATELCO
	ZM TLAXCALA	AMAXAC DE GUERRERO APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL CHIAUTEMPAN CONTLA DE JUAN CUAMATZI MAGDALENA TLALTELULCO, LA

Entidad	Zona Metropolitana o Ciudad	Municipio o Delegación
VERACRUZ		PANOTLA
		SAN DAMIAN TEXOLOC
		SAN FRANCISCO TETLANOHCAN
		SANTA ISABEL XILOXOTLA
		TLAXCALA
		TOTOLAC
		MARTINEZ DE LA TORRE
		SAN ANDRES TUXTLA
		TUXPAM
		ACAYUCAN
		OLUTA
		SOCONUSCO
		COATZACOALCOS
		IXHUATLAN DEL SURESTE
		NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO
		AMATLAN DE LOS REYES
		CORDOBA
		FORTIN
		YANGA
		CHINAMECA
		COSOLEACAQUE
		JALTIPAN
		MINATITLAN
		OTEAPAN
		ZARAGOZA
		ATZACAN
		CAMERINO Z. MENDOZA
HUILOAPAN		
IXHUATLANCILLO		
IXTACZOQUITLAN		
MARIANO ESCOBEDO		
NOGALES		
ORIZABA		
RAFAEL DELGADO		
RIO BLANCO		
TLILAPAN		
COATZINTLA		
PAPANTLA		
POZA RICA DE HIDALGO		
TIHUATLAN		
PANUCO		
PUEBLO VIEJO		
ALVARADO		
BOCA DEL RIO		
VERACRUZ		
BANDERILLA		
COATEPEC		
JILOTEPEC		
RAFAEL LUCIO		
TLALNELHUAYOCAN		
XALAPA		
CONKAL		
KANASIN		
MERIDA		
UCU		
UMAN		
FRESNILLO		
FRESNILLO		
GUADALUPE		
ZACATECAS		
ZACATECAS		
ZACATECAS-GUADALUPE		
ZACATECAS		